

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 1971

NÚM. 21

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 29 del actual, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

- 1 Acta-borrador sesión ordinaria 18 de diciembre de 1970.
- 2 Cuenta liquidación presupuesto especial Conservatorio Música curso 1969-70.
- 3 Precios estancias algunos Establecimientos.
- 4 Facturas y certificaciones de obras.
- 5 Expedientes de subvención y ayuda.
- 6 Movimientos acogidos Establecimientos benéficos noviembre-diciembre de 1970.
- 7 Sección Masculina Escuela A.T.S.
- 8 Acuerdos Organo Gestión Servicios Hospitalarios.
- 9 Expedientes aplicación régimen Derechos pasivos y otras cuestiones de personal.
- 10 Expediente traspaso al Ayuntamiento de León del c. v. de «Oteruelo de la Valdorcina a la C.ª de Circunvalación».
- 11 Expediente traspaso a esta Diputación c. v. «Estébenez de la Calzada a la C.ª León a Astorga».
- 12 Acta recepción definitiva obras construcción c. v. «Robledo de Babia a la C.ª C-623».
- 13 Acceso a la Residencia S. O. E. y Hospital General.
- 14 Expedientes de liquidación varias obras.
- 15 Expedientes cruce caminos vecinales.
- 16 Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
- 17 Resoluciones de la Presidencia.
- 18 Informaciones de la Presidencia.
- 19 Señalamiento de sesión.
- 20 Ruegos y preguntas.

León, 25 de enero de 1971.—El Secretario, Florentino Agustín Díez González. 317

CONVOCATORIA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión extraordinaria el día 29 de enero actual, a las trece horas, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.
- 2.—Proyecto de presupuesto especial de los Servicios Hospitalarios.
- 3.—Proyecto de presupuesto especial Institución «Fray Bernardino de Sahagún».

León, 25 de enero de 1971.—El Presidente Acctal., Florentino Argüello. 317

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario DE LA CORUÑA

NOTIFICACION DE PUESTA DE MANIFIESTO

Expediente 796/70.

Contribuyente: Francisco Gómez Donis.

Imp. Ind. Cuota de Beneficios.

Ejercicio 1968.

Junta núm. 19-610/623/627.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado, para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

La Coruña, 20 de enero de 1971.—El Abogado del Estado Secretario, C. Martínez. 295

NOTIFICACION DE PUESTA DE MANIFIESTO

Expediente núm. 894/70.

Contribuyente: Francisco Santos Amigo.

Imp. Ind. Cuota Beneficios.

Ejercicio 1967.

Junta 6-20.

Actividad: Panadería.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado, para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

La Coruña, 20 de enero de 1971.—El Abogado del Estado Secretario, C. Martínez. 282

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE DROGAS de LEÓN, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de co-

mercio de drogas y productos químicos, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.543, para el período año 1971 y con la mención LE-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figu-

ran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186, 1, a	140.000.000	0,30 %	420.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,10 %	140.000
Total				560.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en quinientas sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Po-

nente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de CONFITERIAS de LEON, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de elaboración de productos de confitería, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.629, para el período año 1971 y con la mención LE-8.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de Ftes. a mayoristas	186, 1, e	21.175.000	1,50 %	317.625
Ventas de Ftes. a minoristas	186, 1, a	21.175.000	1,80 %	381.150
Total.....				698.775
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,50 y 0,60 %	232.925
Total....				931.700

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija novecientas treinta y una mil setecientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribu-

ción de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 241

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del actual reemplazo de 1971, que se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación y cierre del mismo y clasificación que se celebrará respectivamente las días 1 al 10 de febrero, 28 del mismo mes y 14 de marzo, los cuales de no comparecer por sí, o persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Cachafeiro Estrada, Jesús, hijo de José y de María.

Montenegro Sahagún, Fernando, hijo de Mariano y de María.

Testera Aparicio, Mariano, hijo de Martín y de Victoriana.

Valverde Estébanez, Raimundo, hijo de Alvaro y de Adelaida.

Sahagún, 22 de enero de 1971.—El Alcalde, Eusebio González. 298

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Por espacio de quince días y para recibir reclamaciones, en esta Secretaría municipal se hallan expuestas al público los documentos que a continuación se expresan correspondientes al ejercicio de 1971.

Padrón sobre el impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971.

Riego de la Vega, 20 de enero de 1971.—El Alcalde, Javier Martínez. 224

Ayuntamiento de Carrocera

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre pasado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en esta Secretaría con el fin ser examinado por los interesados, y así puedan formular las reclamaciones que estimaren conveniente.

Carrocera, a 19 de enero de 1971.—El Alcalde, Cándido Blanco. 225

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes de este término, sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor, para el año 1971, queda expuesto al público en la Secretaría municipal

por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, a 18 de enero de 1971.—El Alcalde, Alipio González. 201

Ayuntamiento de Castrocalbón

Formados los documentos que a continuación se expresan para el actual ejercicio, se hallan expuestos al público por término de quince días a fin de que puedan ser examinados y formularse reclamaciones.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón de beneficencia.

Castrocalbón, 18 de enero de 1971.—El Alcalde, Teodoro Balboa. 229

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto para construcción de aceras desde el cuartel de la Guardia Civil al puente, se abre información pública por espacio de un mes a fin de que pueda ser examinado y formular las sugerencias o reparos que se consideren oportunos.

Valencia de Don Juan, 20 de enero de 1971.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 228

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal, correspondiente al año 1971, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vegas del Condado, 20 de enero de 1971.—El Alcalde, (ilegible). 226

Ayuntamiento de Acebedo

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que en sesión del día 20 de enero en curso ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el presente ejercicio de 1971, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el art. 682 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 683 del citado texto y por las personas que enumera el art. 684 de la propia ordenación.

Acebedo, 20 de enero 1971.—El Alcalde, Melchor Valbuena. 245

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza.

Hace saber: Que conforme a lo establecido por orden ministerial de 31 de julio de 1967, se notifica a los propietarios de vehículos que tienen su residencia en esta ciudad y pueblos de San Mamés y Santiago de la Valderna, que durante el plazo comprendido entre el día de hoy y el 31 del próximo mes de marzo, deberán adquirir en las oficinas de este Ayuntamiento el distintivo que tendrán obligación de exhibir adherido en lugar visible del vehículo como justificante del pago del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al actual ejercicio de 1971, mediante el abono simultáneo de su importe.

Se hace expresa advertencia de que conforme a las disposiciones legales vigentes, la circulación de vehículos sin haber efectuado el pago del impuesto dentro del plazo fijado en este bando, se sancionará con el duplo del importe de la cuota correspondiente; la no exhibición del distintivo en lugar visible del vehículo, se sancionará además con multa de quinientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Bañeza, 12 de enero de 1971.—
El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 230

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villar del Yermo*

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que la Junta Vecinal de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública el aprovechamiento de los pastos de los bienes comunales propiedad de esta Entidad Local Menor, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto por el plazo de ocho días, en el domicilio del que suscribe a efectos de reclamaciones.

Villar del Yermo, 18 de enero de 1971.
El Presidente (ilegible). 204

Administración de Justicia

Cédulas de emplazamiento

Por la presente en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez Comarcal Stt.º en los autos de proceso civil de Cognición, núm. 17/70, a instancia de D.ª Teresa Calzado Martínez, representada por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra D.ª Natividad, D.ª Felicidad y D.ª Isabel Fernández Martínez, representadas por el Procurador D. José Alonso Rodríguez y también contra D.ª Catalina Martínez Domínguez, D. Isidro, D. José y D. Domingo Fernández Martínez, sobre derechos de propiedad, se emplaza

a los cuatro últimos demandados, por su rebeldía, a fin de que en término de diez días se personen en la Ilma. Audiencia Provincial en el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por este Juzgado, ejercitado por la representación de la actora, debiendo verificarlo, si a su derecho interesa, en legal forma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Astorga a nueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, p. l., Miguel Monje.—Visto Bueno: El Juez Comarcal, Jerónimo de la Iglesia.

250 Núm. 97.—176,00 ptas.

**

De conformidad a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre tercera de dominio del vehículo con matrícula LE-49.010, a instancia de la entidad «Central Leonesa de Crédito, S. A.» domiciliada en León y representada por el procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra D. Bernardo Villacé Rebaque, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Bailén núm. 2-5.º y contra D. José Gil Piedrafita, vecino que fue de León, con domicilio en calle Obispo Panduro, 1, y hoy con domicilio desconocido, por la presente se emplaza a dicho demandado D. José Gil Piedrafita, hoy en desconocido paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, la conteste en forma, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento, expido la presente en León a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos García Crespo.

249 Núm. 99.—165,00 ptas.

Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERO DEL EXPEDIENTE

227 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Baudilio Suárez García, mayor de edad, casado y vecino que fue de León, que tuvo su domicilio en Caño de Santa Ana, núm. 5-1.º

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 211

**

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERO DEL EXPEDIENTE

338 de 1969

PERSONA A QUIEN SE CITA

Guillermo García García, mayor de edad, casado, que fue vecino de esta ciudad de León, con domicilio en Señor de Bembibre, núm. 2.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a trece de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 238

Anuncio particular

BANCO HERRERO

Extraviado en poder del interesado el resguardo del depósito núm. 1.249 de ptas. nominales 25.000,00 en obligaciones 4 % Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Ems. 1-10-1946, expedido por esta sucursal del Banco Herrero el 20 de Mayo de 1961, se hace público por medio del presente anuncio, comunicándose que caso de no recibir reclamación transcurrido un mes de la fecha de su publicación, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

León, 16 de enero de 1971.—El Director.

254 Núm. 101.—99,00 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL